



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020210014000
DEMANDANTE: EDGAR ORLANDO PEREA REYES
DEMANDADO: COLPENSIONES y POVENIR S.A

En el presente proceso, se tiene que, con fecha del 01 de diciembre de 2021, se notificó auto admisorio a la demandada a COLPENSIONES S.A, y esta a su vez contestó la presente demanda el día 3 de diciembre del mismo año, por consiguiente y por estar dentro del término, y conforme al artículo 31 del C.P.T y ss, se tendrá por contestada la respuesta de la demandada, y se procederá a reconocer personería.

Así mismo, con fecha del 17 de noviembre de 2021, la parte demandante notificó a la Administradora De Pensiones Y Cesantías Porvenir, y esta a su vez contestó el día 30 de noviembre de 2021, por consiguiente y por estar dentro del término, y conforme al artículo 31 del C.P.T y ss, se tendrá por contestada la respuesta de la demandada y se procederá a reconocer personería.

Por tanto y en vista de que están dados todos los presupuestos procesales, para continuar con el proceso el despacho fijará fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día 28 de julio de 2022 a las 9:00am

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15128219>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del CPTSS, el día 28 de julio de 2022 a las 9:00am.

SEGUNDO: RECONCER personería al doctor DEIVID ALEJANDR OCHOA PALACIO con TP 307.794 del CS de la J. para que represente los intereses de la demandada COLPENSIONES S.A

TERCERO: RECONCER personería al doctor ALEJANDR MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con TP 115. 849 del CS de la J. para que represente los intereses de la demandada PORVENIR S.A

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º
114 del 11 de julio de
2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f